



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR LA DIFUSIÓN, PROMOCION Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COMPOSTELA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. GUSTAVO ALFONSO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DENISE ALELHI AGUILAR CEJA, SINDICA MUNICIPAL Y POR EL MTRO. LUIS RODRIGO VELASCO CONTRERAS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA, LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE "LA CDDHN", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, DOCTOR CARLOS ALBERTO PRIETO GODOY, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. De "EL MUNICIPIO":

1.1 Ser municipio libre base de la división territorial y de la organización política del estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.2 El objeto y fin del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, se encuentra establecido en el artículo 4° de la Ley municipal para el Estado de Nayarit, y entre ellos se encuentra, promover el desarrollo económico, garantizar el bienestar y la seguridad de sus habitantes en el marco de una convivencia armónica y respeto a la ley y garantizar la prestación, funcionamiento y administración de los servicios públicos de su competencia.

1.3 Que el **Lic. Gustavo Alfonso Ayón Aguirre** en su calidad de **Presidente Municipal** y la **Mtra. Denise Alhelí Aguilar Ceja** en su calidad de **Síndica Municipal**, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada el día 07 de junio de



Gobierno
de **Compostela**
HONORABLE XLII
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027



COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
PARA EL ESTADO DE NAYARIT

2024 por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, por lo que, cuentan con las suficientes facultades para suscribir el presente instrumento jurídico conforme los artículos 64 y 72 de la Ley municipal para el Estado de Nayarit. Asimismo el **Mtro. Luis Rodrigo Velasco Contreras**, acredita su personalidad como **Secretario General del Ayuntamiento** con el nombramiento otorgado en la cuarta sesión extraordinaria por la integración del Honorable Cabildo, celebrado en fecha 15 de octubre de 2024 y ratificado el 09 de agosto de 2025 con la entrada en vigor del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, tal y como lo señala su transitorio quinto, quien actúa con las facultades conferidas en el artículo 114 de la Ley municipal para el Estado de Nayarit.

1.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en **calle Hidalgo, s/n, Colonia Centro, C.P. 63700, Compostela, Nayarit** y se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **MCN850101IQ5**.

2. De "LA CDDHN":

2.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 3 de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía de gestión, presupuestaria, técnica y operativa y con participación de la sociedad civil, que tiene como finalidades esenciales la protección, la observancia, la promoción, el estudio y divulgación de los Derechos Humanos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, los instrumentos internacionales y los ordenamientos legales vigentes sobre la materia.

2.2 En términos del artículo 18, fracciones XI, XIV, XV, XIX, XX, XXII, XXIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit vigente, tiene atribuciones para promover ante las dependencias y entidades públicas la ejecución de acciones tendientes a garantizar el ejercicio real,



efectivo y equitativo de los derechos humanos, así como celebrar acuerdos de coordinación y convenios de concertación y colaboración con los representantes de los sectores público, privado y social, así como con instituciones educativas y de investigación, públicas o privadas, que se requieran para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones aplicables.

2.3 En atención a lo dispuesto en el artículo 25, fracción XXXII de la Ley Orgánica señalada, su presidente, **Doctor Carlos Alberto Prieto Godoy**, cuenta con facultades necesarias para celebrar, en términos de la legislación aplicable, convenios de colaboración con autoridades, organismos de Defensa de los Derechos Humanos, y organismos descentralizados, instituciones académicas y asociaciones para el mejor cumplimiento de sus fines. Así mismo en su carácter de testigo, el **Lic. Héctor Gilberto Medina Franco, director Jurídico de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.**

2.4 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Jacarandas número 176 interior H, colonia San Juan, código postal 63130, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

3. De “LAS PARTES”:

3.1 En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

3.2 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen sujetar sus compromisos a las siguientes:



Gobierno
de **Compostela**
HONORABLE XLII
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027



COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
PARA EL ESTADO DE NAYARIT

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración Institucional tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre **"LAS PARTES"** en los proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con garantizar la capacitación, divulgación y formación en materia de Derechos Humanos, dirigido a todas las personas servidoras públicas, así como a la población en general de **"EL MUNICIPIO"** con el objetivo de consolidar una Cultura de Respeto a los Derechos Humanos.

SEGUNDA. **"LAS PARTES"** convienen que cada una propondrá a la otra, dentro del ámbito de sus competencias, los mecanismos para la realización de actividades de capacitación y de divulgación tales como pláticas, cursos, foros, talleres, conferencias y difusión con material informativo y/o programas de comunicación y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

TERCERA. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la formación en derechos humanos, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

CUARTA. Acuerdos Específicos de Colaboración. Previa propuesta de trabajo en conjunto efectuada por alguna de "Las Partes", las otras determinarán libremente si participan o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin. Una vez aprobados por "Las Partes" los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, los cuales, firmados por cada una de ellas, formarán parte integrante del presente convenio general.



QUINTA. Contenido de los Acuerdos Específicos. En los Acuerdos específicos de colaboración a que se refiere la cláusula anterior se describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de ellas, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos de "Las Partes".

SEXTA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES"**.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, denominación o las iniciales de cualquiera de **"LA PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo o siglas de su denominación.

SÉPTIMA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

a) Por parte de **"EL MUNICIPIO"** se designa al ***"Titular de la Dirección de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Grupos en Situación de Vulnerabilidad"***, ***Lic. Neuvy Benitez Rentería***

b) Por parte de **"LA CDDHN"** se designa al ***"Secretario Ejecutivo"***, ***Dr. Juan Miguel Salcedo Rosales***.



Gobierno
de **Compostela**
HONORABLE XLII
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027



COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
PARA EL ESTADO DE NAYARIT

OCTAVA. Vigencia. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a las otras, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos según lo pactado.

NOVENA. Modificaciones. Este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por acuerdo y por escrito de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA. **"LAS PARTES"** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Leído el presente Convenio de Colaboración Institucional y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance jurídico de todas y cada una de las declaraciones y clausulas, lo firman por duplicado en el municipio de Compostela, Nayarit, el día, el día 10 de febrero de dos mil veintiséis.



Gobierno
de **Compostela**
HONORABLE XLII
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027



COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
PARA EL ESTADO DE NAYARIT

POR "EL MUNICIPIO"

Lic. Gustavo Alfonso Ayón Aguirre
**Presidente Municipal del H. XLII
Ayuntamiento de Compostela,
Nayarit.**

POR "LA CDDHN"

Dr. Carlos Alberto Prieto Godoy
**Presidente de la Comisión de Defensa
De los Derechos Humanos para el
Estado de Nayarit.**

Mtra. Denisse Alhell Aguilar Ceja
Síndico Municipal.

M. en D. Luis Rodrigo Velazco Contreras
Secretario del Ayuntamiento.

Lic. Héctor Gilberto Medina Franco
**Director Jurídico de la Comisión de Defensa de los
Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.**

Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al Convenio de Colaboración Institucional celebrado entre el Municipio de Compostela, Nayarit y la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en el municipio de Compostela, Nayarit, a los a los 10 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.